

RESOLUCION No.

( 00165 ) 4

26 OCT. 2017

**“Por la cual se concede comisión de servicio externa (Pasantía) a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Doctor Roberto Henríquez Noriega en calidad de Secretario General de la Universidad del Atlántico remite al señor Rector Carlos Javier Prasca Muñoz, solicitud de comisión externa (pasantía) de la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO, a quien el Consejo de Facultad en fecha 19 de octubre del presente año, mediante Acta No. 027 concedió Aval a dicha solicitud, como también el Consejo Académico en sesión ordinaria del 20 de octubre de 2017 avaló esta comisión en cumplimiento a lo establecido por el Estatuto Docente de la Institución en su artículo 29 numeral 4 literal b; la docente en calidad de investigadora ha sido invitada por la Universidad de Chile a partir del 30 de octubre al 30 de diciembre del presente año, para “desarrollar temas de investigación de interés común y trabajo colaborativo, que fortalecerán los procesos de colaboración internacional mediante el intercambio académico entre la Universidad de Chile y la Universidad del Atlántico”.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
  - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

**Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.**

**PARAGRAFO.** “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicio externa remunerada a la Docente **ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32852404, a partir del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2017, según lo resuelto en la presente Resolución.

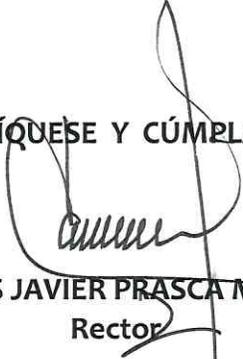
**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar la comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese a la interesada en la facultad de Ciencias Económicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Abo. Luis J. Villa Alvarez  
Revisó: Jefe Lineth Berdugo Pérez